



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**30 DE MARZO DE 2017**

En Bonares, el día treinta de Marzo de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.017.**
- II. LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. ESCRITOS.**
- IV. PETICIONES.**
- V. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. ASUNTOS URGENTES.**
- VII. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.017.** Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada al acta de la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2.017, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobada dicha acta.-

**SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**300317CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ BARRIOS**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de terminación de vivienda según proyecto de expedientes núms. 217/94, 19/97 y 209/98, en Avda. Nuestra Señora del Rocío nº 22 - 2ª planta (nº 18 según I.B.I.), con referencia catastral 5833134QB0353S0004OT.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 18/17), del siguiente tenor literal:

*"Que se trata de la terminación de la vivienda de la planta segunda en una edificación de tres plantas en la Avenida Ntra. Sra. Del Rocío 22, actualmente catastrada como nº 18.*

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	1/13





Que tratándose originalmente de obra de nueva planta, de edificación de tres plantas que se está realizando por fases según los expedientes 217/94 y 19/97 a nombre de D. José Alonso Martínez y 209/98 a nombre de D<sup>a</sup> Cristobalina Romero Riquel y solicitándose actualmente licencia para terminar la vivienda de planta segunda, correspondiendo según fases del proyecto con la terminación de la segunda y última fase, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS interesada,

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."**

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25.00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de doscientos setenta y cinco euros (275,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	2/13





- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**2.** Se da lectura a escrito conjunto de **D<sup>a</sup>. MARÍA MARTÍN CAMACHO y D. ILDEFONSO JESÚS CARRASCO ROMERO**, por el que solicitan se les conceda licencia para las obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en elevación de planta, en calle San Juan Evangelista nº 8, con referencia catastral 5735045QB0353N0001MJ.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 24/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar una vivienda entre medianeras en elevación de planta situada en la calle San Juan Evangelista nº 8. En el solar ya existe una planta baja y se pretende realizar una planta primera para poder localizar la vivienda en dicha planta. La parcela se encuentra en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto con nº de visado 2017.00989 presentado por parte de la propiedad, podemos comprobar que se adapta al PGOU actual.*

**Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."**

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a los interesados del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrán retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Al tiempo que se les advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.**

**Junto con la licencia deben abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de quinientos cinco euros con veintisiete céntimos (505,27 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	3/13





En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**300317CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. ROCÍO ROMERO MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de tejas por chapa en cubierta de unos 30,00 m<sup>2</sup>. aproximadamente, y elevación de fachada, en el inmueble sito en calle Cisneros nº 15.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 25/17), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar una serie de obras en una edificación situada en la calle Cisnero nº 15, consistente en la sustitución de las tejas por chapa de una cubierta de unos 30 m<sup>2</sup> aproximadamente, que a causa de las últimas lluvias y al mal estado de conservación se ha derrumbado parte de la misma. Se actuará también en la fachada levantando unos 50 centímetros para igualar su altura a la parte más alta de la misma.*

*La parcela tiene además fachada para calle Ayuntamiento nº 1. La propiedad solicitó en diciembre de 2012 licencia para enlucido y pintado de fachada. A fecha de hoy dichas obras están terminadas a falta del pintado de dicha fachada. Por este motivo se le condiciona la licencia solicitada al pintado de la fachada por la calle Ayuntamiento.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, y al cumplir con la normativa actual, se condiciona a que tanto la fachada por la calle Cisnero como la de la calle Ayuntamiento queden totalmente terminadas y pintadas en blanco.*

**Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, condicionada a la terminación de las dos fachadas."**

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE TANTO LA FACHADA DE CALLE CISNEROS COMO LA DE CALLE AYUNTAMIENTO QUEDEN TOTALMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	4/13





**TERMINADAS Y PINTADAS EN BLANCO.**

**Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €)** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**300317CUR442. Parcelaciones y Usos: 1.** Dada cuenta a la Junta de solicitud de licencia de división horizontal o declaración de innecesariedad de licencia, presentada por **D<sup>a</sup>. MARÍA MARTÍN CAMACHO** con fecha 21 de marzo de 2.017, para realizar división horizontal del edificio situado en calle San Juan Evangelista nº 8.

Visto el informe emitido el día 27 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

*“Se trata de realizar la división horizontal de una edificación que actualmente posee una única planta y que entregado proyecto con nº de visado 2017.00989 solicitando licencia de obra, pretende realizar una planta primera.*

*La edificación se encuentra situada en la calle San Juan Evangelista con el número 8 según catastro y referencia catastral 5735045QB0353N0001MJ.*

*La planta baja actualmente está como local y se pretende realizar una vivienda en planta primera.*

*Que el local en planta baja posee una entrada independiente además de una comunitaria por una pequeña zona común, y la vivienda en planta primera tendrá la entrada desde la vía pública por dicho acceso comunitario.*

*La división por tanto sería por una parte la planta baja como local y por otra parte la planta primera con la vivienda, compartiendo el acceso por una zona común con salida a vía pública, tal y como se recoge en el proyecto entregado y para el cual se solicita la licencia de obra.*

*Correspondiendo a una actuación no reglada y, según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, no existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, no se necesita licencia para efectuar la división horizontal, declarando por tanto la innecesariedad de licencia urbanística.”*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	5/13





"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previo deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. María Martín Camacho.-

**300317CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1.** Dada cuenta a la Junta de escrito de D<sup>a</sup>. **ISABEL MARÍA PULIDO BELTRÁN**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 03 de marzo de 2.017, bajo el núm. 983, en el que solicita licencia de segregación de la finca con referencia catastral 5833122QB0353S0001JW respecto de la finca con referencia catastral 5833120QB0353S0001XW, que tienen cada una de ellas salida independiente, la primera a la calle Santa Rufina y la segunda a la Plaza de España, aunque forman parte de la misma finca registral.

Visto el informe emitido con fecha 20 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 26/17), del siguiente tenor literal:

6

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	6/13





"Se trata de tres parcelas situadas en suelo urbano, con referencia catastrales 5833122QB0353S0001JW, 5833120QB0353S0001XW y 5833118QB0353S0001IW. Dichas parcelas se encuentran ubicadas en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Según documentación presentada, se trata de efectuar una segregación de 95,13 m<sup>2</sup> en la zona interior de la finca de calle Santa Rufina nº 2 con referencia catastral 5833122QB0353S0001JW para agrupar a la finca colindante de calle Santa Justa nº 1 con referencia catastral 5833118QB0353S0001IW, cumpliendo cada una de las resultantes las medidas mínimas dadas en el PGOU.

Que según la documentación aportada la finca con referencia catastral 5833122QB0353S0001JW y la finca con referencia catastral 5833120QB0353S0001XW forman una única finca registral con nº 2.602 del Registro de la Propiedad de Moguer.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano recogidas en la normativa del PGOU, para dicha zona I se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

- Fachada mínima 5 m
- Fondo mínimo 12 m
- Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>

Aunque la superficie a segregar no cumple con la superficie mínima de parcela, al producirse en el mismo acto la segregación de dicha porción de terreno y la agregación a otra finca y vista la documentación adjunta, entregada por los interesados, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.10.1 del PGOU.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de la VALIDACIÓN GRAFICA CATASTRAL entregado como documentación adjunta y tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela nº 1, calle Santa Rufina nº 2 con una superficie de 195 m<sup>2</sup>.
- La parcela nº 2, Plaza España nº 5 con una superficie de 198 m<sup>2</sup>.
- La parcela nº 3, calle Santa Justa nº 1 con una superficie de 301 m<sup>2</sup>.

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo para las parcelas 1 y 3 de 58.468,27 euros.

Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en la documentación adjunta, donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.**"

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

- a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
- b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	7/13





dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Conceder licencia de segregación de 95,13 m2. en la zona interior de la finca situada en calle Santa Rufina nº 2, con referencia catastral 5833122QB0353S0001JW, para agrupar a la finca colindante sita en calle Santa Justa nº 1, con referencia catastral 5833118QB0353S0001IW;** conforme al Informe POSITIVO de Validación Gráfica Catastral de fecha 22-02-2017, con CSV HG7MRZ059GVMSX7J, aportado por la solicitante.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el mencionado Informe POSITIVO, y tendrán las siguientes dimensiones:

- Parcela nº 1, calle Santa Rufina nº 2 con una superficie de 195 m2.
- Parcela nº 2, Plaza España nº 5 con una superficie de 198 m2.
- Parcela nº 3, calle Santa Justa nº 1 con una superficie de 301 m2.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **quinientos ochenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (584,68 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

**TERCERO.** Que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Isabel María Pulido Beltrán.-

**2.** Se da lectura a escrito conjunto de **D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN Y D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROCÍO CARRASCO BARRIGA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 15 de marzo de 2.017, bajo el núm. 1114, en el que solicitan licencia de segregación de la finca situada en calle Larga nº 29, con referencia catastral 5634116QB0353S0001AW.

Visto el informe emitido con fecha 22 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 27/17), del siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	8/13





"Se trata de una parcela situada en suelo urbano, con referencia catastral 5634116QB0353S0001AW. Dicha parcela se encuentran ubicadas en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Según documentación presentada, se trata de efectuar una segregación de la finca de calle Larga nº 29, esquina con la calle Ramón y Cajal, dividiendo la finca matriz en dos que cumplan cada una de las resultantes las medidas mínimas dadas en el PGOU.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano recogidas en la normativa del PGOU, para dicha zona I se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

Fachada mínima 5 m  
Fondo mínimo 12 m  
Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>

Las parcelas resultantes vienen recogidas en la documentación entregada y tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela nº 1, calle Larga nº 29 con una superficie de 101,77 m<sup>2</sup>, fachada de 9,58 m y fondo de 12,00 m.
- La parcela nº 2, Ramón y Cajal nº 2 con una superficie de 111,23 m<sup>2</sup>, fachada de 9,27 m y fondo de 12,41 m.

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo para la parcela de 35.674,72 euros.

Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en la documentación adjunta, donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN."**

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

9

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	9/13



5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO: Conceder licencia de segregación para que se pueda llevar a cabo la división de la finca situada en calle Larga nº 29, esquina con calle Ramón y Cajal, con referencia catastral 5634116QB0353S0001AW, resultando:**

- **Parcela nº 1, en calle Larga nº 29, con una superficie de 101,77 m2., fachada de 9,58 m. y fondo de 12,00 m.**
- **Parcela nº 2, en calle Ramón y Cajal nº 2, con una superficie de 111,23 m2., fachada de 9,27 m. y fondo de 12,41 m.**

**Segundo:** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **trescientos cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (356,74 €). Importe que deberán hacer efectivo las peticionarias con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

**Tercero:** Que se notifique el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. María del Carmen y D<sup>a</sup>. María del Rocío Carrasco Barriga.-

**300317CUR449. Prórrogas de Licencias: 1.** Se da lectura a solicitud de D. Rafael González Hernández, en nombre y representación de **BELÉN Y ROCÍO ,S.L.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 02 de febrero de 2.017, bajo el núm. 441, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 37/2007.

Visto el informe emitido el día 28 de marzo de 2.017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 37/2007, a nombre de BELÉN Y ROCÍO, S.L., para edificación de tres viviendas según proyecto, reformado y reformado segundo, en calle Lope de Vega nº 5, y que:

"...

*Se comprueba en una visita in-situ que la edificación está en bruto, faltando actualmente todas las instalaciones y acabados y que lo ejecutado concuerda con el proyecto y reformados entregados y a los que se le concedió licencia.*

*Una vez consultado con la propiedad, expone distintos motivos por los cuales no se ha podido terminar dicha obra, considerándose que con una prórroga de 18 meses es tiempo más que suficiente para la finalización de la obra.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la PRORROGA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de dieciocho meses.-**

10

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	10/13





### **TERCERO.- ESCRITOS.**

**300317CGO121. Estadísticas y Censos: 1.** Se queda enterado de escrito del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, en el que comunica la propuesta de cifra oficial de población de Bonares a 01 de enero de 2.017, y que resulta ser de 6.006 habitantes.-

**300317CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1.** Se da lectura a escrito de la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que informa que la Ley de Contratos del Sector Público establece en sus artículos 30 y 333 la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado la información relativa a los contratos adjudicados por las distintas administraciones públicas y demás entidades del sector público sujetas a esta Ley. Los datos deberán remitirse antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la información de cada ejercicio.

Y recuerda que este Ayuntamiento debe remitir, a la mayor brevedad (en caso de que no lo haya hecho todavía), la información de los contratos adjudicados o modificados en el año 2.016, así como los de años anteriores que sigan pendientes de comunicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito a la funcionaria D<sup>a</sup>. Rocío Coronel Rodríguez, para su conocimiento y efectos oportunos.-

**300317CGO350. Devolución de Fianzas: 1.** Se da lectura a solicitud de **D. Fernando Borrero Carrasco**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 82/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Borrero Carrasco, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**2.** Se da lectura a solicitud de **D. Francisco Carrasco Hilazo**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 118/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Carrasco Hilazo, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**3.** Se da lectura a solicitud de **D. Antonio Coronel Pérez**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 21/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Coronel Pérez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	11/13





con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**300317CUR411. Planes Generales y Parciales: 1.** Se queda enterado de escrito de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiendo Resolución de fecha 22 de marzo de 2017, por la que se declara a este Ayuntamiento desistido de su solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, se declara finalizado el procedimiento y se archiva el expediente administrativo correspondiente (EXP.DAE/HU/008/17).-

**300317CSS714. Cementerio: 1.** Se da lectura a escrito de **D. Manuel Martín Avilés**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de marzo de 2.017, bajo el núm. 1165, en el que expone que su padre, D. José Martín Vega, falleció el día 23 de febrero de 2.017, siendo enterrado en el nicho nº 35 de la cuartelada nº 54 del Cementerio Municipal de "San Rafael".

Que dicho nicho está en régimen de alquiler por cinco años, ascendiendo la Tasa correspondiente a 213,06 €, y solicita un fraccionamiento del pago en cinco mensualidades.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo el Sr. Martín Avilés realizar **cuatro pagos de 42,00 € cada uno y un pago final de 45,06 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2.017**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Cementerio.-

**300317CSE890. Catastro: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de la Gerencia Territorial del Catastro en Huelva, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 24 de marzo de 2.017, bajo el núm. 1228, en el que participa que los ayuntamientos pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2.018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.018, para Bonares, es del 1,03.

Si el Ayuntamiento quiere que se aplique el citado coeficiente, además de cumplir con el resto de requisitos establecidos legalmente, debe comunicar su solicitud antes del 30 de mayo de 2.017, según el modelo que adjunta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero: No solicitar la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales en el ejercicio 2.018.**

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Huelva y al Servicio de Gestión Tributaria.-

**300317CHA941. Recaudación: 1.** Se aprueba la factura de datas por bajas núm. 06/2017, remitida por el Servicio de Gestión Tributaria, Gestor Huelva, por importe de 636,93 euros. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.-

**CUARTO.- PETICIONES. 1.** Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Página	12/13



## **QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.**

**300317CHA972. Relación de Pagos: 1.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 15/2017, del ejercicio cerrado 2.016, que comprende la núm. 1700022, y que importa un total de tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (3.834,32 €), y puestas sobre la mesa la factura comprensiva de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de la misma, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refieren la factura incluida en la relación núm. 15/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**2.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de pagos por suplidos núm. 16/2017, que importa un total de cinco euros con sesenta céntimos (5,60 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 16/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**3.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 17/2017, que comprende del número de operación 220170000877 al 220170001053, y que importa un total de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (45.850,52 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 17/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.** Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA

13

Código Seguro de Verificación	IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU	Fecha y Hora	11/04/2017 10:01:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6CE3DKBYO2RCZKZXV4ERHCOU</a>	Página	13/13

